

y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de septiembre de 1984.—El Subsecretario, Liborio L. Hierro Sánchez-Pescador.

**25267** *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Jesús Peche y Martínez, la rehabilitación del título de Vizconde de Esparal.*

Don Jesús Peche y Martínez ha solicitado la rehabilitación del título de Vizconde de Esparal, concedido a don Andrés Gómez de Terán en 22 de mayo de 1784, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de septiembre de 1984.—El Subsecretario, Liborio L. Hierro Sánchez-Pescador.

**25268** *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Antonio del Rosal y Granda, la rehabilitación del título de Vizconde de Torre de Albarragena.*

Don Antonio del Rosal y Granda ha solicitado la rehabilitación del título de Vizconde de Torre de Albarragena, concedido a don Juan de Cabrera Calderón, en 31 de agosto de 1688, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de septiembre de 1984.—El Subsecretario, Liborio L. Hierro Sánchez-Pescador.

**25269** *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Teresa Elisa Urrutia Parga, la rehabilitación del título de Vizconde del Convenio.*

Doña Teresa Elisa Urrutia Parga ha solicitado la rehabilitación del título de Vizconde del Convenio, otorgado a don Agustín Matías de Carvajal y Vargas González de Estrada, en 25 de octubre de 1787, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de septiembre de 1984.—El Subsecretario, Liborio L. Hierro Sánchez-Pescador.

**25270** *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Carlota Cabrera y Gil, la rehabilitación del título de Marqués de Ter.*

Doña Carlota Cabrera y Gil ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Ter, concedido a don Ramón Cabrera y Griño, en 14 de junio de 1875 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de septiembre de 1984.—El Subsecretario, Liborio L. Hierro Sánchez-Pescador.

**25271** *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María de la Concepción de Navia Osorio y Llano Ponte, la rehabilitación del título de Vizconde de Puerto.*

Doña María de la Concepción de Navia Osorio y Llano Ponte ha solicitado la rehabilitación del título de Vizconde de Puerto, concedida a don Sebastián Vigil de la Rúa, en 28 de agosto de 1879, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de septiembre de 1984.—El Subsecretario, Liborio L. Hierro Sánchez-Pescador.

**25272** *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Ofelia de Gayangos y Alvarez de Araya, la rehabilitación del título de Duque de Pópuli, con Grandeza de España.*

Doña Ofelia de Gayangos y Alvarez de Araya ha solicitado la rehabilitación del título de Duque de Pópuli, con Grandeza de España, concedido a don Juan José Cantelmo en 8 de noviembre de 1557, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de septiembre de 1984.—El Subsecretario, Liborio L. Hierro Sánchez-Pescador.

**25273** *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Asunción del Portillo Bermejo, la rehabilitación en el título de Marqués del Villar.*

Doña Asunción del Portillo Bermejo ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués del Villar, concedido a don García Bravo de Osorio, en 1607, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de septiembre de 1984.—El Subsecretario, Liborio L. Hierro Sánchez-Pescador.

**25274** *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Mercedes Cappa y Ruiz de Atauri, la rehabilitación en el título de Marqués de Darrax.*

Doña Mercedes Cappa y Ruiz de Atauri ha solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Darrax, concedido a don Francisco Javier de Molina y Martínez, en 3 de agosto de 1708, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de septiembre de 1984.—El Subsecretario, Liborio L. Hierro Sánchez-Pescador.

**25275** *RESOLUCION de 2 de octubre de 1984, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por don Angel Aguiar de Luque contra la negativa del Registrador de la Propiedad número 12 de Madrid, a inscribir una escritura de compraventa, en virtud de apelación del Registrador.*

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por don Angel Aguiar de Luque contra la negativa del Registrador de la Propiedad número 12 de Madrid a inscribir una escritura de compraventa, en virtud de apelación del Registrador:

Resultando que en escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Antonio Vázquez Presado el día 11 de diciembre de 1981, doña Mercedes Villalonga de Jáudenes, casada con don Rafael Ramos Benavides, vendió a don Angel Aguiar de Luque una vivienda sita en la calle San Martín de Porres, de Madrid, figurando la finca inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de la vendedora «sin prejuizar el carácter privativo o ganancial de la adquisición», de conformidad con lo que preceptuaba la regla 2.ª del artículo 95 del Reglamento Hipotecario, pues en la escritura de adquisición aseveró don Rafael Ramos Benavides que el precio dado en contraprestación era de la exclusiva propiedad de su esposa.

Resultando que presentada copia de la escritura en el Registro de la Propiedad número 12, de Madrid, fue calificada con la nota siguiente: «Denegada la inscripción del presente documento por observarse el defecto insubsanable siguiente: Que apareciendo inscrita la finca a que la escritura se refiere a favor de la vendedora doña Mercedes Villalonga de Jáudenes, en estado de casada con don Rafael Ramos Benavides, sin prejuizar el carácter parafernial o ganancial, lo que se estima no enerva la presunción de ganancialidad del artículo 1.361 del Código Civil, se precisa el consentimiento del citado esposo de la vendedora conforme al artículo 1.375 del citado cuerpo legal. No se ha solicitado anotación de suspensión que tampoco procedía. Se ha cumplido lo dispuesto en la letra c) del artículo 485 del Reglamento Hipotecario.—Madrid, 4 de agosto de 1984.—El Registrador.—Firma ilegible.»

Resultando que don Angel Aguiar de Luque interpuso recurso gubernativo contra la calificación y alegó: que no desconoce que la aseveración del marido de la vendedora se realizó